



CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

1242

17 OCT 2008

GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA
ECUATORIANA
RESOLUCIÓN No. GGN-

RECIBIDO

Que el artículo 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área administrativa de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado";

Que en el artículo 31 de la Resolución No GGN-961-2008 del 27 de agosto del 2008 se establece: "De las contrataciones de ínfima cuantía.- Las contrataciones para adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras cuya cuantía sea igual o menor a US\$ 7,908.97, se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área administrativa de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 del 17 de Septiembre del 2008, en el artículo 8 se establece:

"Artículo 8.- Al fin del artículo 102 agréguese la siguiente frase: Estos contratos tendrán el carácter de excepcional y no podrán emplearse como medio de elusión de procedimientos";

Que con fundamento en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política de la República y 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Judicial, la Gerencia General mediante Resolución Administrativa No. 1026 del 3 de Septiembre del 2008, como máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana desconcentró las atribuciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 31 de la Resolución de la Resolución No GGN-961-2008 del 27 de agosto del 2008; esto es, respecto a la tramitación y autorización de los procedimientos de ínfima cuantía;

Que con la desconcentración de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, se procura agilizar la contratación de bienes, servicios y obras cuya cuantía sea igual o menor a US\$ 7,908.97;

Que con oficio No. DAU-OF-0130 de octubre 8 del 2008, el Ing. Bolívar Núñez Albuja, del Departamento de Atención al Usuario de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera y de Recursos Humanos que de manera urgente y excepcional se proceda a la impresión de un millón de DECLARACIONES SIMPLIFICADAS DE VIAJEROS (DAS-V) para cubrir las necesidades que tienen las aerolíneas con vuelos internacionales por la alta temporada presentada;

Que considerando que dichas declaraciones son importantes para la operatividad y actividad de control que ejerce la Corporación Aduanera Ecuatoriana;

En uso de las facultades legales y reglamentarias

Edu. Lora

13/10/08

Seane confirmacion admite

17/10/08

[Signature]

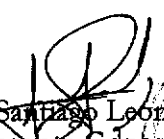
Resuelve:

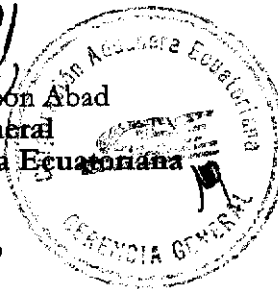
PRIMERO.- Calificar de excepción el procedimiento de ínfima cuantía relacionado con la adquisición de un millón de DECLARACIONES SIMPLIFICADAS DE VIAJEROS (DAS-V).

SEGUNDO.- La Gerente Administrativo Financiero será la única responsable por el fiel cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

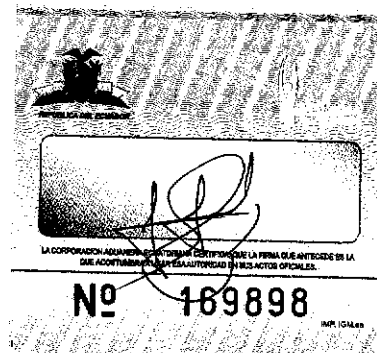
Dado y firmado en el Despacho Principal de la Gerencia General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

Econ.  Santiago Leon Abad
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana



16 OCT 2008

Elaborado por: Ab. Elisa Martínez V.
Revisado por: Ab. Manuel Jacho Ch.
Fecha de elaboración: 13/10/2008



T.N.	☐	J. RR. HH.	☐
Conocimiento	☐	J. Financiera	☐
Trámite	☐	J. Administrativa	☒
Archivo	☐	Atenc. al usuario	☐
Ger.	☐	Secre. Gral.	☐

Fecha de sumilla **16 OCT 2008**

Instrucciones: **08-01-68AF-03624**

Firm.